COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NÚMERO 3557 de 2023

PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2023

OBJETO: MANTENIMIENTO Y OBRAS DE CERRAMIENTO PREDIOS DE LA ESTACION FÉRREA PUERTO WILCHES Y MANTENIMIENTO PREDIOS Y SEDE ANTIGUAS OFICINAS DE FERROVIAS EN LA ESTACION FÉRREA DE BARRANCABERMEJA, EN JURISDICCIÓN DE LA TERRITORIAL SANTANDER.

CONTRATISTA: JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ, C. C. No. 13.504.226
VALOR INICIAL: $ 65.908.339,00 incluido IVA
VALOR ADICIONAL No.1: $ 14.091.661,00 incluido IVA
VALOR TOTAL ACUMULADO: $80.000.000 incluido IVA
PLAZO INICIAL: DOS (2) MESES
PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 15 DE ENERO DE 2024

Entre los suscritos **MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.499.912 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** en su calidad de Director Territorial Santander (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021 y demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ** identificado con cédula No. 13.504.226 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), obrando en nombre propio, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 3557 de 2023 suscrito el 26 de septiembre de 2023 y la adición y prórroga No. 1 suscrita el 12 de diciembre de 2023, hemos convenido prorrogar el plazo de ejecución del contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio No. **JCPM.023-213** del 22 de diciembre de 2023, EL CONTRATISTA solicita una prórroga al plazo actual de ejecución del contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 22 de diciembre de 2023, suscrito por el Contratista, el Director Territorial y el Supervisor del Contrato.

3) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del contrato fue aprobada por EL INSTITUTO a través del oficio 2023S-VSAN-011035 del 9 de octubre de 2023.
Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato principal No. 3557 de 2023, de la adición y prorroga No. 1 y las siguientes, **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prorrogar el plazo del Contrato No. 3557 de 2023, desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato, incluyendo los provenientes de la adición No. 1.**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se

obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo convenido en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Para constancia se firma en Floridablanca, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
Director Territorial Santander Encargado

POR EL CONTRATISTA:

JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ
C. C. No. 13.504.226 expedida en Cúcuta (Norte de Santander)
Contratista.

Revisión aspectos técnicos y financieros: Ing. Víctor Manuel Ruiz Vargas

Revisión aspectos jurídicos: Claudia Patricia Olaya Galvis